

## Control de identidad: ¿Es el carné universitario un medio idóneo de identificación?

Identity control: Is the university card an ideal means of identification?

Jhonny Agustín, Vilas Quezada

[vilasjavq2893@gmail.com](mailto:vilasjavq2893@gmail.com)

Universidad Privada Antenor Orrego

DOI:

### Resumen

La Constitución Política del Perú prescribe que todos ciudadanos tienen la libertad de desplazarse y realizar su proyecto de vida como mejor le parezca, sin dañar a ninguna otra persona y solo sometido a lo que la ley manda. Dicha garantía la ejercemos diariamente, al desplazarnos a nuestro lugar de trabajo, centro de estudios o cualquier otro lugar. En ese sentido, en el transcurso de nuestra vida nos hemos topado, alguna vez, con algún efectivo policial, quien estando en un operativo o por nuestra sola presencia, nos han requerido nuestro documento nacional de identidad, como parte de un control de identidad. Sin embargo, surge una incógnita ¿Qué pasa si no lo tengo conmigo, pero si tengo mi carné universitario?, ¿Este tiene el mismo valor e idoneidad para acreditar mi identidad? A continuación, desarrollaremos esta cuestión que resulta muy interesante en cuanto a dilucidar si dicho documento nos puede ayudar a evitar pasar por la conducción a una comisaría, así como evitar el mal momento de realizar el procedimiento respectivo de identificación; por ello se argumentará por qué tenerlo, en el caso de los universitarios, puede resultar igualmente útil para obtener nuestra información y así identificarnos.

**Palabras clave:** *Control de identidad – Policía Nacional – Carné universitario - Ciudadanos*

**Keywords:** *Identify heck – National Police – University Card - Citizens*

### El Control de identidad

El estado, a través de la policía nacional, tiene la obligación de brindar seguridad a los ciudadanos, dicha competencia importa un límite a las actuaciones de los agentes del orden, en la medida que muchas de sus facultades restringen derechos fundamentales, tales como la libertad y el libre tránsito, en atención de un interés mayor y colectivo que es la protección de la sociedad frente a la delincuencia. Por ello, el ordenamiento jurídico, ha previsto disposiciones que facultan a la policía nacional a

intervenir a los ciudadanos con fines de investigación y obtener información sobre algún hecho delictivo, así como encontrar aquellos ciudadanos buscados por la justicia. En ese sentido, la herramienta idónea para ello es el control de identidad, regulada en el artículo 205 del Código Procesal Penal, que tiene como fin principal la identificación de la persona.

Así, la policía nacional tiene la facultad de pedir o requerir a cualquier ciudadano la identificación, con tres finalidades; la primera orientada a la

obtención de información sobre la comisión de un hecho delictivo que ha ocurrido en inmediaciones del lugar de la intervención; mientras que la segunda, busca prevenir la comisión de un delito, así como identificar al ciudadano y verificar alguna requisitoria o una orden de conducción compulsiva en algún proceso en curso. Los supuestos, como se señala, no se realizan por la libre decisión del policía, sino que deben cumplir las finalidades que la permiten.

Por otro lado, del control de identidad se generan dos consecuencias según el Artículo 205 CPP; si el ciudadano no encuentra o no logra exhibir el documento de identidad, y habiéndose presentados cualquiera de los supuestos señalados anteriormente, puede ser conducido a una dependencia policial, para su debida identificación en un plazo máximo de 4 horas contadas desde la intervención. Por otro lado, si el ciudadano presenta su documento de identidad al momento de ser requerido, el policía ordena su alejamiento del lugar y pone fin a la intervención.

En atención a lo señalado, cabe mencionar la solicitud expresa y literal de documento nacional de identidad (DNI), no otro, o cuando menos haciendo una interpretación restrictiva, no lo permitiría. Muchas veces, se han presentado casos donde el policía requiere solamente dicho documento, lo cual resulta, hasta cierto punto, antojadizo, pues existen otros documentos que pueden dar certeza de la identidad del ciudadano, como por ejemplo el carné universitario. Recordemos también, que la interpretación de aquellas normas que restringen derechos fundamentales, tales como la libertad, deben darse de acuerdo con los tratados sobre derechos fundamentales, de acuerdo con la cuarta disposición final de la constitución, con lo cual, bajo el principio de proporcionalidad, debería ser admitido sin más.

En cuanto al carné, debemos señalar que

cumple con los requisitos legales para su presentación y admisión de parte del efectivo policial, ya que es un documento otorgado por una institución pública como lo es la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quién se encarga de obtener la información de las universidades, quienes a su vez, la obtienen de los documentos, como el Documento Nacional de Identidad (DNI) y certificados de estudios, que también proveídos por instituciones del estado. En ese sentido, resulta un medio idóneo de identificación y no debería restringirse su presentación para ser identificado por la policía. Asimismo, dentro del carné universitario se consigan el número identificación, lo cual es suficiente para que el personal policial pueda verificar en su sistema algún requerimiento en contra del ciudadano

Vale aclarar que, la presentación del carné universitario solo puede servir para el control de identidad en específico, ya que, para otros fines, como una investigación en curso u otros trámites legales, se hace necesario que se porte con el DNI, siendo este el documento idóneo que prevé la ley para la identificación de las personas para ciertas actividades. Por ello, contar con este, y presentarlo, se hace obligatoria, debido a que ahí se encuentra información personal adicional que permite un mayor control sobre la persona y su identificación.

Como se señala, el control de identidad es un medio o mecanismo útil y necesario de búsqueda de información y prevención de hechos delictivos, por ello las fuerzas del orden tienen la facultad de investigación y prevención, lo cual resulta indispensable para combatir la delincuencia que azota cada día más a todo el país. No obstante, es importante imponer límites a la actuación policial, así como brindar alternativas que sean menos gravosas y atenten contra los derechos fundamentales. Por ello, una

interpretación amplia sobre la base de los tratados sobre derechos humanos permite que, ante un requerimiento del documento de identidad como parte de una intervención policial, se haga posible la presentación alternativa del carné universitario, que cumple con la seguridad jurídica que puede dar una institución pública en cuanto al contenido del documento.

Entre menos restricciones más libertad para el ciudadano, se hace necesario el control del estado para prevenir hechos delictivos que afecten la sociedad, pero también debe existir límites al poder público, por ello, una interpretación a favor de la persona respecto al control de identidad permitirá que la medida sea proporcional a su finalidad y que exista un equilibrio entre restricción y libertad, y así garantizar la seguridad ciudadano , así también el disfrute de la libertad individual y colectiva como un derecho fundamental esencial en un estado constitucional de derecho.